



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

#### ENMIENDAS

**10L/PPLE-0001** De nueva redacción del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, sobre las operaciones triangulares o de *trading* de las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) desde su creación.

Página 1

De los **GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto.**

Página 2

### PROPOSICIÓN DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

#### ENMIENDAS

**10L/PPLE-0001** *De nueva redacción del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sobre las operaciones triangulares o de trading de las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) desde su creación.*

*(Publicación: BOPC núm. 352, de 8/9/2022).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- PROPOSICIONES DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

1.1.- De nueva redacción del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, sobre las operaciones triangulares o de *trading* de las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) desde su creación: enmiendas.

En relación con la proposición de ley de referencia, en trámite por procedimiento de lectura única y urgencia, vistas las enmiendas presentadas en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 129 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite las siguientes enmiendas:

Al articulado:

- N.º 1 a 4, inclusive, de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 13 de septiembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), POPULAR, NUEVA CANARIAS (NC), AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG) Y MIXTO**

*(Registro de entrada núm. 202210000009026, de 12/9/2022).*

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, en relación con la proposición de ley ante las Cortes Generales, 10L/PPL-0001 “De nueva redacción del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, sobre las operaciones triangulares o de *trading* de las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) desde su creación”, presentan las siguientes enmiendas al articulado, enumeradas de la 1 a la 4.

En Canarias, a 12 de septiembre de 2022.- EL GP SOCIALISTA CANARIO. EL GP NACIONALISTA CANARIO. EL GP POPULAR. EL GP NUEVA CANARIAS, EL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA CANARIO. EL GP MIXTO.

**ENMIENDA NÚM. 1.**

Enmienda n.º 1  
De modificación  
Al título

Se propone la modificación del título de la PPLE que quedaría redactado de la siguiente manera:

De nueva redacción **a la letra a)** del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, sobre las operaciones triangulares o de *trading* de las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria (ZEC) desde su creación.

**JUSTIFICACIÓN:** Seguir las recomendaciones del dictamen del Consejo Consultivo número 320/2022.

**ENMIENDA NÚM. 2.**

Enmienda n.º 2  
De modificación  
Al preámbulo

Se propone la modificación del preámbulo

Donde dice: “Preámbulo”

Debe decir: Exposición de motivos

**JUSTIFICACIÓN:** Seguir las recomendaciones del dictamen del Consejo Consultivo número 320/2022.

**ENMIENDA NÚM. 3.**

Enmienda n.º 3  
De modificación  
Al artículo único

Se propone la modificación del primer párrafo del artículo único que quedaría redactado de la siguiente manera:

**Artículo único. Modificación de la *Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias***

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 44, que queda redactado de la siguiente forma:

a) Las transmisiones de bienes muebles corporales efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria. Se considerarán efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria las transmisiones de bienes corporales en los siguientes casos: (i) Cuando la puesta a disposición del adquirente se realice en dicho ámbito o se inicie desde él la expedición o transporte necesario para dicha puesta a disposición.

(ii) Cuando, tratándose de la adquisición de bienes para su reventa sin que las mercancías pasen materialmente por territorio canario, las operaciones comerciales se hayan realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y determinen el cierre de un ciclo mercantil con resultados económicos en dicho ámbito. Se entenderá que las operaciones comerciales a que se refiere el párrafo anterior se han realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria cuando se hayan organizado, dirigido, contratado y facturado desde el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, y al menos el cincuenta por ciento de los gastos en los que se incurra para la realización de tales operaciones, excluidos el coste de adquisición de los bienes corporales entregados y los asociados al transporte y al tráfico de los mismos, se correspondan con la utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en Canarias. Si los bienes hubieran de ser objeto de instalación o montaje fuera del ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria se incluirá el valor de los trabajos de preparación y fabricación que se efectúen en dicho ámbito y el de las prestaciones de servicios que completen la entrega o instalación, siempre que se efectúen con los medios afectos a la entidad de la Zona Especial Canaria radicados o adscritos en el ámbito geográfico de la misma. No se entenderán efectuadas en el ámbito de la Zona Especial Canaria las operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en jurisdicciones no cooperativas, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en estas.

**JUSTIFICACIÓN:** En concordancia con la enmienda número 4, y siguiendo las recomendaciones del dictamen del Consejo Consultivo número 320/2022, se propone la modificación del primer párrafo del artículo único, ya que su contenido pasa a formar parte de la nueva disposición transitoria por lo que es necesario suprimir donde dice **“Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de la inscripción de las empresas en el Roecec”**.

#### ENMIENDA NÚM. 4.

Enmienda n.º 4  
De adición  
Nueva disposición transitoria

Se propone añadir una nueva disposición transitoria al texto de la PPLE con la siguiente redacción:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La modificación de la letra a) del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, tendrá efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de la inscripción de las empresas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

**JUSTIFICACIÓN:** Seguir las recomendaciones del dictamen del Consejo Consultivo número 320/2022.



Parlamento de Canarias

